

RESOLUCIÓN 2025/226

Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido el periodista David Pamies en el diario INFORMACIÓN DE ALICANTE (sección Torrevieja Vega-Baja) el pasado 1 de octubre acerca de la destrucción de unos posibles restos arqueológicos.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la información publicada por INFORMACIÓN DE ALICANTE, firmada por David Pamies, no vulnera el principio de veracidad, tampoco incumple el punto 1 de los Principios de Actuación, apartados a) (deber de fundamentar las informaciones, así como dar oportunidad al afectado para facilitar su versión de los hechos) y c) (facilitar la oportunidad de réplica), así como el punto 5 de los principios generales.

I.- SOLICITUD Y HECHOS DENUNCIADOS

Víctor Sánchez Quíles, abogado, en nombre y representación de Construcciones y Proyectos SL, mediante escrito de fecha 7 de noviembre formula ante esta Comisión petición de apertura de expediente deontológico al diario INFORMACIÓN de Alicante como consecuencia de la publicación de una información titulada *“Un promotor destruye posibles restos arqueológicos ligados a la Torre Vieja con autorización de la Generalitat”*, firmada por David Pamies.

El artículo señala que *“El constructor inicia las obras con el visto bueno de la Conselleria de Cultura, que descarta valor patrimonial de los sillares encontrados tras un informe contratado por la propia empresa” ... “Ya no queda nada. La piqueta ha convertido en escombros los restos arqueológicos hallados en la finca resultante del derribo de una casa de planta baja tradicional en el centro de Torrevieja... las estructuras al descubierto apuntaban a la existencia de muros de sillería que algunos torrevejenses más familiarizados con la historia y la arqueología local identificaban, también por su localización y en función de la documentación histórica y fotográfica disponible, con construcciones ligadas a la antigua zona fortificada de la torre de vigilancia de las Eras de la Sal, que dio nombre a Torrevieja.*

La Memoria arqueológica realizada por dos arqueólogos realizada por encargo de la constructora fue recibida en la dirección general de Patrimonio Cultural el 30 de agosto. El 2 de septiembre y tras el visto bueno de la inspección de Arqueología de la dirección Territorial, el director de Cultura y Deporte, Manuel Sánchez Gallego firmaba la autorización para que las obras de las viviendas se llevaran a cabo en una resolución de apenas dos folios...esa memoria descartaba que el valor patrimonial del hallazgo fuera digno de conservación... las obras se paralizaron en mayo al hallarse los restos que ya debían ser evidentes para que no terminaran suprimidos a las primeras de cambio.

No es que se encontrara ahí la base de la Torre Vieja que, a tenor de la opinión de algunos expertos en historia local, probablemente fueron destruidos con la construcción de otras edificaciones residenciales en los años noventa. Pero si es más que posible que formaran parte del propio recinto que la albergó en función de la documentación histórica de la que se dispone sobre los orígenes de la ciudad...La resolución firmada el 3 de septiembre por el director territorial de Cultura se ha llevado por delante otro trozo de la historia de Torrevieja... Los trabajos arqueológicos realizados por la empresa sobre el terreno apenas dejaron vislumbrar de forma superficial una estructura que desató todo tipo de teorías entre los entendidos en historia local.

El alcalde de Torrevieja, Eduardo Dolón (PP), había aprobado solo la licencia básica, no la de ejecución, cuando aparecieron los restos y paralizó la concesión de la definitiva hasta que no hubiera un informe de la Conselleria de Cultura que permitiera continuar con las mismas, como el que finalmente ha sido emitido... Ni la casa (la derribada) ni su subsuelo figuraban como zonas de interés arqueológico en el Plan General. Aunque la ley de Patrimonio Valenciano de 1998 obliga a realizar un informe en el momento en el que se hallen restos... El informe remitido por el arqueólogo José Ramón Ortega Pérez (ARPA Patrimonio) a cuenta del promotor, descartaría cualquier valor patrimonial de los restos hallados en la finca. Estos especialistas conocen bien el terreno. En ellos lleva confiando el Ayuntamiento para llevar a cabo los trabajos arqueológicos en las Eras de la Sal donde también han restado valor patrimonial a distintos elementos encontrados en la llamada Era Alta que debe ubicar el Museo del Mar y de la Sal”

El demandante considera en su escrito que la información difundida va en “menoscabo de la reputación y actividad profesional de su mandante,”. La

califica de *“NO VERAZ ... habida cuenta de que las obras han gozado y gozan de todos los requisitos y estudios y de todas las autorizaciones locales y provinciales necesarias para su ejecución”*.

II- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA QUEJA:

Además de copia de la noticia publicada el día 1 de octubre, en el escrito se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Memoria de la excavación en la calle Patricio Pérez 11 de Torrevieja.
- 2.- Licencia de obras definitiva para la construcción de ocho viviendas, bajo comercial y dos sótanos para garaje.
- 3.- Resolución arqueológica de la Generalitat Valenciana.
4. Burofax remitido el 8.10.2024 al director del diario INFORMACION DE ALICANTE.
- 5.- Copia del escrito dirigido al Consejo Audiovisual de la Comunidad Valenciana.
- 6.- Copia de los poderes del reclamante.

III.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Artículo 5 de los Principios Generales referido a la presunción de inocencia, y el artículo 1 de los Principios de Actuación (compromiso con la búsqueda de la verdad) en sus apartados a) b) y c), referidos al deber de contrastar las fuentes y dar oportunidad al afectado de ofrecer de versión; deber de rectificar inexactitudes.

IV.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Mediante resolución de 21 de febrero de 2025 se hizo constar que *“ni el firmante del artículo, ni el director del medio, ni cualquier otra persona autorizada ha presentado alegaciones”*.

Sin embargo, con fecha de 14 de marzo de 2025, esta Comisión recibió un burofax del demandado Sr. Pamies en el que manifestaba no haber recibido ninguna comunicación para hacer las alegaciones correspondientes. Lo

cierto es que a esta Comisión no le consta fehacientemente que ni el periodista autor de la información ni el director del medio hayan recibido el traslado para alegaciones.

El punto 5 del art. 9 del Reglamento establece que *“nadie podrá ser reconvenido en una resolución sin haber sido requerido para ser oído. La falta de audiencia dará lugar a la subsanación si fuera posible”*.

En consecuencia, al amparo de este criterio, con fecha de 14 de abril de 2025, esta Comisión remitió un burofax al Sr. Pamies en el que se le comunicaba que se abría un plazo de veinte días para que pudiera remitir las alegaciones oportunas, lo que efectivamente presentó mediante burofax de 10 de mayo de 2025.

El contenido de las alegaciones puede resumirse en los siguientes extremos:

1. En la información no se indica que la constructora carezca de estudios y autorizaciones administrativas, al contrario, se afirma que obtuvo todos los permisos.
2. No es cierto que no hubiera seguimiento de la información, sino que la noticia del 1 de octubre es la conclusión de una secuencia de artículos previos publicados el 7 de mayo y 19 de julio de 2024.
3. El Ayuntamiento avisó a la constructora de la posibilidad de que aparecieran restos arqueológicos.
4. En las tres informaciones se hicieron referencia a las fuentes: el cronista oficial de Torrevieja, Francisco Sala; a la empresa de arqueología contratada, al alcalde Eduardo Dolón y al autor de la primera fotografía de los restos.
5. En los artículos de mayo y junio se señalaba el resultado de la cata arqueológica y se aporta la cartografía histórica de los mapas, con seis enlaces de artículos vinculados.
6. El redactor informó a la empresa constructora antes de la publicación en el domicilio social de Torrevieja, sin obtener respuesta.
7. La constructora, aunque reclamó al diario el derecho de rectificación, no lo hizo por vía judicial.
8. La información no señalaba culpables y se limitó a informar que una promotora de viviendas había eliminado la posibilidad de contemplar restos arqueológicos con autorizaciones administrativas en regla.

V.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de la información en cuestión, lectura de informaciones precedentes, así como de la documentación aportada por el reclamante, y la aportada por el Sr. Pamies consistente en los enlaces sobre los restos de la parcela en los que se construyó el edificio, la resolución de la Conselleria de Cultura, los artículos publicados el 7 de mayo y 19 de julio de 2024 en el diario Información de Alicante, Vega Baja

VI.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El enunciado de la información (titular e introducción o lead) sitúa el hecho en el ámbito de los restos arqueológicos e informa que las obras de construcción de viviendas cuentan con el *“visto bueno de la Conselleria de Cultura, que descarta el valor patrimonial de los sillares encontrados, tras un informe contratado por la propia empresa”*.

El periodista cumplió con el deber de contrastar información, y cita las fuentes consultadas, concretamente: el cronista oficial de Torreveja, Francisco Sala; la empresa de arqueología contratada, el alcalde Eduardo Dolón y el autor de la primera fotografía de los restos arqueológicos.

En la información, en contra de lo que afirma la reclamación, no se indica en ningún momento que la constructora careciera de autorizaciones administrativas, al contrario, se afirma que obtuvo todos los permisos administrativos necesarios.

También se acredita documentalmente que hubo seguimiento de la información, toda vez que la noticia del 1 de octubre es el final de una secuencia de artículos previos publicados el 7 de mayo y 19 de julio de 2024.

El redactor sí dio a la empresa afectada la oportunidad de expresar su versión, ya que intentó contactar con la empresa constructora antes de la publicación de las tres informaciones publicadas, en el domicilio social de Torreveja, sin obtener respuesta. Es de resaltar que la primera información es de fecha 7 de mayo de 2025.

En consecuencia, ha quedado acreditado que el redactor contrastó con sus fuentes la información publicada, y dio oportunidad al afectado de ofrecer su versión.

VII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la información publicada por INFORMACIÓN DE ALICANTE, firmada por David Pamies no vulnera el principio de veracidad ni tampoco incumple el punto 1 de los Principios de Actuación, apartados a) (deber de fundamentar las informaciones, así como dar oportunidad al afectado para facilitar su versión de los hechos) y c) facilitar la oportunidad de réplica), así como el punto 5 de los principios generales.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 12 de diciembre de 2025